

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, de los cuales resulta:

Que en 17 de Junio de 1886, el Alcalde pedáneo de Pedregal dirigió al Juez de instrucción de Molina un oficio, en el que hacia constar que habiendo llegado á su conocimiento que el Ayuntamiento del pueblo de Setiles, acompañado de varios vecinos del mismo, había tenido el atrevimiento de levantar los mojones y estacas que el 31 de Mayo último fueron colocados por el Ingeniero encargado de la medición de los montes de los términos de los pueblos de Pedregal y Setiles; y hecho un reconocimiento, resultó que efectivamente se hallaban derribados 11 mojones y levantado las estacas que había en los mismos:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Juez, por auto de 10 de Agosto último, decretó el procesamiento y libertad provisional de D. Eustasio Martínez Herranz, D. Escolástico Martínez, D. Evaristo López, D. Saturnino García, Atanasio Parrilla, Benito Blasco, Juan Sanz Gilabert, Ventura López, José Calle, Miguel Sanz Vázquez y Mauricio Sanz:

Que en su vista D. Ignacio Sánchez Villanueva, Alcalde accidental de Setiles, en unión de los demás individuos del Ayuntamiento, acudieron al Gobernador civil de la provincia para que requiriera de inhibición á la Audiencia de lo criminal:

Que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta fué de opinión que debía requerirse á la Audiencia para que se inhibiera de conocer en este

asunto, fundándose en que no puede negarse á la Administración contenciosa la competencia para conocer del deslinde de términos municipales, y por lo tanto, del que motivó el expediente de referencia y cuantos hechos en él se relacionan; en que mientras no recayese la oportuna resolución de la Superioridad, no podía conceptuarse determinado con exactitud y claridad el territorio á que respectivamente habian de extender su acción administrativa los Ayuntamientos de Setiles, Pedregal y el Cobo, razón por la que el término litigioso no podía apreciarse como incluido en el radio de las Municipalidades aludidas; en que los reconocimientos de las mojoneras, así como la fijación y restablecimiento de los límites, debieron efectuarse mientras no se ordenara por la Autoridad competente y que tampoco era potestativo alterar el amojonamiento preexistente, hecho que incumbía corregir á dicha Autoridad, impetrando, si lo conceptuare necesario, el auxilio de los Tribunales ordinarios; en que los Gobernadores pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales cuando deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar; en que no constaba que la medición de terrenos hecha, al parecer, por el Ingeniero de montes, se refiriera ni tuviese relación con el asunto que motivaba el expediente; y citaba la Comisión provincial el decreto de 23 de Diciembre de 1870, el art. 83, párrafo séptimo, de la ley para el gobierno de las provincias de 25 de Septiembre de 1863 y art. 34 del reglamento para su ejecución:

Que el Gobernador requirió de inhibición á la Audiencia, acompañando á un oficio copia del dictamen de la Comisión provincial anteriormente extractado:

Que substanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que el acto de alterar lindes ó cualquiera clase de señales destinadas á fijar los límites de predios contiguos, es un delito previsto en el artículo 333 del Código penal vigente, cuya aplicación corresponde á las Audiencias de lo criminal como Tribunales encargados por la ley de la justicia penal; que el hecho que habia dado origen á la causa habia sido un acto de resistencia ilegal á

la operación practicada por el Ingeniero de montes al rectificar el amojonamiento de los montes puestos á su cuidado, de cuya operación, si bien podian alzarse dentro de las vías legales los que se creyeren perjudicados, nunca debian ejecutar actos de violencia, que en el Código penal tienen su sanción; que siendo de la competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de la causa que estaba instruyendo, debia entender de ella aquél Tribunal por haberse ejecutado el hecho que la habia motivado dentro del territorio de su circunscripción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, cuyos límites:

Visto el núm. 1.º, art. 34, del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 333 del Código penal, que establece las penas en que incurre el que alterase términos ó lindes de los pueblos ó heredades, ó cualquiera clase de señales destinadas á fijar los límites de predios contiguos:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra varios individuos del Ayuntamiento de Setiles y vecinos de este pueblo, por suponerse que habian destruido las estacas ó mojones fijados por el Ingeniero de montes al deslindar los que estaban bajo su cuidado.

2.º Que el hecho por que se procede cae bajo las disposiciones del Código penal, sin que esté reservado por ley alguna el castigo del mismo á los funcionarios de la Administración.

3.º Que no existe tampoco cuestión alguna previa que deba resolverse por las Autoridades administrativas, puesto que, sea la que quiera la resolución que en definitiva éstas dicten, no autoriza, mientras la misma no recaiga, á hacer modi-

ficación ni alteración alguna en los límites fijados á los montes públicos ni á alterar los hitos ó mojones á ellos puestos, toda vez que tales hechos pueden constituir delitos, sin que la Administración pueda influir en el fallo de los Tribunales con las resoluciones que dicte.

4.º Que no concurre al presente ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, con arreglo al núm. 1.º, artículo 34 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Bande, de los cuales resulta:

Que Angel Rodríguez Alvarez, vecino de Queguas de Entrimo, denunció ante el referido Juzgado el hecho de que, habiéndose pasado al monte de Gron varias reses vacunas que pastaban en el de Queguas, fueron recogidas por varios vecinos de Gron y conducidas á dicho pueblo; que personados los dueños de aquéllas con objeto de recogerlas, previo el pago de la multa en que hubiesen incurrido, el pedáneo D. Eduardo Alvarez y el capataz de cultivos D. Juan Failde, les exigieron sin formación de diligencias de ninguna clase la entrega de 250 pesetas, conviniendo por fin en que el rescate del ganado se hiciera, como así tuvo lugar, por 93 pesetas, entregadas por Antonio González y Benito Alvarez á los expresados pedáneo y capataz:

Que instruida la correspondiente causa, practicadas varias diligencias del sumario y declarados procesados los referi-

dos D. Juan Failde y D. Benito Alvarez Rodriguez, el Gobernador de la provincia de Orense, á instancia de Failde y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que se trata de una falta cometida por el capataz D. Juan Failde que debe depurarse gubernativamente antes de que los Tribunales conozcan, caso de que el hecho constituyera delito; el Gobernador citaba los artículos 11 al 15 de la instrucción de 10 de Agosto de 1877:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho origen de esta causa puede ser constitutivo de un delito cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios; en que el castigo del hecho de que se trata no está reservado á los funcionarios de la Administración, ni ésta tiene que resolver cuestión alguna previa; el Juzgado citaba los artículos 269 y 321 de la ley orgánica del Poder judicial, 10 y 11 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 15 de la instrucción de 10 de Agosto de 1877 y 3.º, 5.º, 12 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciarse:

Visto los artículos 11, 12, 13 y 14 de la instrucción de 10 de Agosto de 1877, que tratan de la separación y corrección disciplinaria de los capataces, calificando de leves, graves y muy graves las faltas que los mismos puedan cometer:

Visto el art. 15 de la citada instrucción, que dispone lo siguiente:

«Se consideran faltas muy graves la reincidencia; en las graves, la connivencia ó disimulo, respecto de las que cometieran los rematantes de productos forestales ó de trabajos de repoblación y cultivo, en el cumplimiento de sus contratos y extralimitación ó abuso de atribuciones y en general toda operación ó acto que por su naturaleza ó resultado descubra algún hecho criminal ó contrario á la probidad y justificación de los capataces.»

La prueba de estas faltas lleva consigo la separación de empleo, sin perjuicio de la remisión del expediente que se informe á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado y atribuido á D. Juan Failde y á D. Benito Alvarez Rodriguez puede constituir delito definido y castigado en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales ordinarios.

2.º Que la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, puesto que la corrección gubernativa que puede imponerse á D. Juan Failde, es de todo punto independiente de la responsabilidad que haya de exigirsele en su caso por el hecho objeto de la causa, para apreciar el cual tienen los Tribunales da-

tos bastantes, sin que sea necesaria resolución alguna administrativa.

3.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Carlos Testor y Pascual del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

X. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Excmo. Sr.: Dado de baja en el Ejército por Real orden de 12 de Marzo último el Teniente que fué del disuelto batallón depósito de Murcia, núm. 37, D. Enrique Oliver Pareja, por no haberse incorporado á banderas, al cual se instruyó la correspondiente sumaria, que ha sido sobreseída por acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de Noviembre próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien anular la citada Real orden, y disponer que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, del mismo modo que lo fué la de baja del Ejército, para que llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares pueda el interesado aparecer con el carácter militar que nuevamente se le confiere, quedando en situación de reemplazo en ese distrito, interin obtiene colocación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Sr. Capitán general de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Gobierno del Imperio alemán y ordenar en consecuencia que se reconozcan por nuestras Autoridades marítimas la validez en puertos españoles de los certificados especiales de arqueo expedidos por Alemania para el paso por el Canal de Suez.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1890.

JUAN ROMERO

Sr. Ministro de Estado.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 29 de Enero de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1889.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 1.730'32.

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior por esta Corporación y la Junta municipal.

Acordando declarar cobrables todas las partidas de los individuos comprendidos en la relación presentada por el Agente ejecutivo, y que se expida la certificación correspondiente para el señalamiento de fincas.

Se aprobó la lista ultimada de electores y elegibles para cargos concejiles, y se insertó en el acta.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 8 del actual, resolviendo la con-

sulta que se elevó sobre las dudas que ocurrían, sobre la forma de realizar las próximas elecciones.

Sesión del día 2 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto, importante 552 pesetas y 50 céntimos.

Se procedió al sorteo de los diez Vocales que han de firmar las hojas del Censo electoral.

Sesión del día 9 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando que se publiquen en la puerta exterior de cada uno de los Colegios electorales las correspondientes listas, haciéndoles saber los locales donde han de verificarse las elecciones, y la designación de Presidentes para constituir las Mesas.

Sesión del día 16 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando, en vista del expediente instruido á instancia de Josefa Sanz Benito, declarar exceptuado del servicio militar activo á su hijo Manuel Salcedo Sanz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Acordando aprobar el contrato realizado por el Sr. Alcalde y el apoderado del Ayuntamiento con D. Gonzalo Hernández, por el cual se le abonará á este señor el 12 por 100 de las cantidades que realice en efectivo este Municipio por las gestiones que practique.

Sesión del día 23 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de la orden de la Excelentísima Comisión provincial comunicando su acuerdo de 21 del actual, confirmatorio de otro de este Ayuntamiento, por el declarado soldado condicional á Manuel Salcedo Sanz, conforme con lo que dispone el art. 85 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Aprobando la obra hecha por Eulogio Hernández, por hallarse conforme con el acuerdo de este Ayuntamiento de 21 de Septiembre último.

Sesión de 30 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar una Comisión compuesta del Sr. Regidor Sindico y el Concejal D. Joaquín Rianza, para que informen al Ayuntamiento sobre la pretensión de Francisco Martinez, que proyecta construir sobre una cueva que posee en la calle de Pedroche, y después informen á la Corporación.

Sesión de 14 de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior y

quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de la Real orden de 29 de Noviembre próximo anterior ultimando un recurso de alzada de D. Juan de Quesada, sobre variación de la rasante de la calle de los Silos.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 10.978'08.

Autorizando á D. Antonio Daganzo para hacer la entrega de mozos en la zona primera militar de Madrid, y presenciar el sorteo.

Acordando construir una atarjea en la vereda de la Isla para el paso de las aguas de Vilches.

Acordando señalar los límites del terreno sobre el que Francisco Martínez pretende construir en la calle de Pedroche.

Sesión extraordinaria del 15 de Diciembre

Acordando confirmar la proclamación de Concejales elegidos para el bienio de 1889 á 91 en los Sres. D. Mariano Sardinero Valles, D. Eduardo Sanz García, Don José Sanz Ríaza, D. Miguel Cebrián y Milano y D. Emilio Cebrián de la Cantolla, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la capacidad de los elegidos, ni excusa alguna de éstos para eximirse del cargo durante el plazo legal.

Sesión ordinaria del día 21 de Diciembre

Se aprobaron las actas de las anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó echar un recargo en la carretera municipal, abonándose su importe del cap. 6.º, art. 2.º y del capítulo de Imprevistos la suma que exceda de la que queda por librar de aquél capítulo.

Acordando se adquieran tres impermeables y dos capotes de paño para los serenos, abonando su importe del capítulo de Imprevistos.

Acordando anunciar la vacante de sepulturero.

Acordando invitar al dueño de la casa que ocupa la escuela 2.ª de niños para que manifieste si se halla conforme con la ejecución de la obra que el Sr. Maestro considera necesaria para ensanchar el local escuela y arreglar sus habitaciones.

Sesión ordinaria de 28 de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar sepulturero del cementerio de esta villa á Julián Sardinero García, con el haber diario de 50 céntimos de peseta, y derechos que le concede el reglamento vigente.

Sesión extraordinaria de 31 de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior. Aprobando las listas de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes como electores para la de Compromisarios, y que se publiquen el día 1.º de Enero próximo.

A petición de los Facultativos municipales se acordó solicitar del Excmo. señor Gobernador civil el auxilio de un Médico de la Beneficencia provincial para combatir la epidemia reinante por hallarse enfermo un Médico titular, y que se soco-

rra á los pobres de la localidad, con pa-peleta del Facultativo que conceptúe la necesidad del socorro.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 28 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Ríaza.—Eduardo Sardinero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán gradual, Teniente Ayudante del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al recluta del reemplazo de 1888 Francisco Navarro Pomares, por no haberse presentado para su embarque con destino al distrito de Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Navarro Pomares, recluta para Ultramar, natural de Elche, provincia de Alicante, vecindad en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de 21 años de edad, de oficio vendedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y de 1 metro 790 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque al distrito de Filipinas; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Navarro Pomares, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1890.—Ramón Zumel.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfredo García Andrés, hijo de Luis y de Antonia, natural de esta Corte, de 22 años de edad, soltero, vendedor ambulante y sin apodo ni mote, siendo sus señas personales: estatura más bien alta que baja, de buenas carnes, color

moreno, pelo negro, facciones algo abultadas, vista comiada, ojos pardos, sin pelo de barba, y viste pantalón de cuadros blancos, americana y chaleco de paño con rayas color obscuro, pañuelo de seda á rayas de color, camisa blanca sin cuello, alpargatas negras y boina de color café, y ha tenido su domicilio en la calle del Rollo, núm. 3, principal izquierda, en compañía de Sandalio N. y su esposa Teodora Franco, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital, Sección tercera, con el fin de entenderse con él las diligencias resultantes de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, conduciéndole á la prisión celular, caso de ser habido, á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, Sección tercera.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1890.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer.—Es copia.—Joaquín Ferrer.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Gómez Romero, hijo de Pedro y Francisca, de 31 años de edad, natural de esta Corte, casado, tapicero, cuyas señas son: estatura alta, color trigueño, ojos azules, pelo pardo, usa bigote, nariz afilada y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Luis Gómez, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Gómez Calcerrada, de 31 años, natural de esta Corte, casado, tapicero, cuyas señas personales son: buena estatura, delgado, buen color, ojos pardos, pelo castaño, con bigote, facciones regulares, sin señas particulares, y viste traje de artesano en buen estado, que habitó en la calle de Cañizares, núm. 3, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10

días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa contra él y otros, por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José de San Gabriel (Expósito), de 27 años, natural de Tarancón, soltero, albañil, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo castaño, nariz regular, y viste traje como el habitual de los de su oficio, ignorándose su actual paradero, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á la práctica de cierta diligencia en causa que contra él y otros instruyo por muerte de Francisco Cuadrado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del José de San Gabriel, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

OESTE

Por el presente se cita y llama á Juliana Fuentes Muñoz, de 53 años, casada, vecina de Tembleque; á Juana Jiménez Muñoz, de 40 años, casada, que habitó casilla número 1 de la vía férrea de Zaragoza, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa por hurto contra Josefa Canales; apercibidas que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Eugenio Sarmiento.—Es copia.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye con motivo de muerte de Lorenzo Mateo Bercial, hijo de Lucas y de Tomasa, natural de esta Corte, soltero, de 63 años de edad, ocurrida en su propio domicilio, carretera de Getafe, núm. 13, cuyo cadáver se halla en el Depósito judicial, se cita, llama y emplaza á sus parientes más ó menos próximos ó personas que puedan dar razón de éstos, para que en término de cinco

días se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia.

Madrid 17 Enero de 1890.—V.º B.º= Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Peláez, Eugenio Sarmiento.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue en averiguación de los móviles que impulsasen á suicidarse á Verónica Blasco, natural de Villar de las Traviesas (León), de 22 años de edad, soltera, servienta, se cita y llama á los que se crean parientes de la mencionada interfecta, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el enunciado Juzgado, sito en la calle del General Gastaños, núm. 1, para hacerles saber si quieren ser parte en el dicho sumario ó tienen que reclamar alguna indemnización; previniéndoles que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco de la Carrera contra Miguel del Campo, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes, en término de San Sebastián de los Reyes:

	Ptas.	Cénts.
Una viña en el camino de los Barrancos ó Valconejero, con 800 cepas: linda á Saliente Antonio Mateo; tasada en..	1.600	
Otra viña en el callejón de la Robliza, con 2.051 cepas: linda Saliente Gabriel Olivares; tasada en.....	2.326	30
Otra viña en el callejón de la Robliza ó Cortado con 350 cepas: linda Saliente Don Marcelino Ocio; tasada en..	700	

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Enero de 1890.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. 81

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ramos Gómez, natural de Bretoña, hijo de Ramón y de Manuela, de 39 años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, nariz y boca regular, usa bigote y viste al estilo del país; á su esposa Rosalía Amor Espino, natural de San Martín de Valledor, casada, de 29 años de edad, hija de Marcos y de Juana, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos azules,

y viste al estilo del país, los cuales han vivido en Madrid, en la calle de Rodas, número 13, cuarto principal, núm. 3; á Manuel Novo y Cobos, natural de Brimonde, hijo de Francisco y de María, soltero, vendedor ambulante de quincalla, de 27 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color moreno, usa toda la barba y viste al estilo del país, y á Rafaela Sanz y Loscos, que ha vivido maritalmente con el anterior, natural de Maza (León), soltera, de 30 años de edad, hija de Felipe y de Joaquina, dedicada á las ocupaciones de su sexo, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, ojos castaños y viste también al estilo del país, que con su compañero han vivido en la carretera de Carabanchel, número 4, cuarto número 6, y cuyo actual paradero de referidos cuatro sujetos se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN y Gaceta oficial de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por expención de moneda falsa en el Real Sitio de Aranjuez el día 29 de Mayo último; apercibidos que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de los mismos, se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchón á 24 de Enero de 1890.—Felipe Gallo.—P. M. de S. S., José María Libroero.

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benigno Lanás Rojas, natural de Villameana, hijo de Vicente y de Manuela, de 25 años de edad, soltero, cochero, vecino que ha sido de Madrid, habiendo tenido su última residencia en la calle de Jorge Juan, núm. 12, callejón de Cocheras, en la núm. 6, y comia en la calle de Piamonte, núm. 14, casa de comidas, siendo sus señas personales: estatura regular, moreno, pelo negro, así como la barba, en buen estado de carnes, ojos melados y nariz y boca regulares, que viste gorra negra, pantalón, chaqueta y chaleco también negros y botas de becerro mate, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de oír una notificación y requerimiento acordados en causa que instruyo contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Benigno, remitiéndole, caso de

ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 22 de Enero de 1890.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Camilo García.—Es copia, Camilo García.

ONTENIENTE

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la detención de Doña Rita Reig, y su hijo D. Rafael ó D. Hilarión Sanz Reig, procesados en este Juzgado, en sumario que á virtud de querrela interpuesta por el Procurador D. Leopoldo Bonastre Mir, en nombre de Doña Rafaela Selva Donat, en concepto de ofendida por el delito, se instruye contra los mismos y otros, por falsedad de documento privado y estafa; y á la vez se cita, llama y emplaza á dichos dos procesados para que dentro del término de 10 días se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarles ciertas resoluciones dictadas en el expresado sumario, recibirles la correspondiente indagatoria, y en méritos á la resultancia y según proceda, dejar sin efecto su detención ó elevarla á prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no ser habidos ni presentarse espontáneamente, podrán ser declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y si fueren habidos por alguna Autoridad ó agentes de la policía judicial, especialmente del territorio de los Juzgados de instrucción de Madrid, Palencia, Játiva, Denia y Concentaina, en donde con más probabilidad es de presumir que se encuentren, serán conducidos en calidad de detenidos y con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Las señas personales de que se tiene noticia y por las que pueden ser identificados los indicados procesados, son:

La Doña Rita Reig, edad de 30 á 60 años, estatura regular, gruesa, cara algo estirada, pelo castaño obscuro, entrecano y ensortijado, pronuncia con harta dificultad el castellano, acusando por su acento ser valenciana, y viste ordinariamente de negro y de una manera modesta.

Y el D. Rafael ó D. Hilarión Sanz Reig (pues ambos nombres usa), edad de

25 á 30 años, estatura alta, delgado, ojos negros, color moreno y algo pálido, pelo negro y ensortijado, barba al pelo y viste elegantemente.

Se ignora de la primera su segundo apellido y de ambos su profesión ú oficio, como también cual sea el pueblo de su naturaleza, siendo los últimos domicilios que se ha adquirido noticia han tenido, en Madrid, calle del Carmen, núm. 41, y en Palencia, calle Mayor, núm. 6, principal.

Dado en Onteniente á 11 de Enero de 1890.—J. Eduardo Tormo.—Pedro Dominguez.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Suárez, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente anuncio, comparezca en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Cabeza, núm. 32, piso segundo, con el fin de notificarle el fallo dictado por la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra en el expediente de alcance que se sigue sobre reintegro á la Hacienda de 1.360 pesetas 68 céntimos que percibió en Febrero de 1873 el Pagador del Ejército de Operaciones de Cataluña al mando del Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Contreras, de cuya suma no ha dado cuenta, habiendo sido condenado al pago de la mitad de la misma; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo citado, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Eduardo Agustín.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 335.917, por 2.884 impositivas, de las cuales son nuevas 377; y se han satisfecho en los días 24, 25 y 26 pesetas 437.322, á solicitud de 671 impositivas, 286 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Enero de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE DICIEMBRE DE 1889

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicado mes.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTA — Pts. Cénts.
					Pts.	Cénts.	
30	D. Sotero Montero	Leganés	Trigo	150	22	25	3.337 50
30	D. Julián Pérez	Carabanchel	Sal	3	18	50	54 00
30	D. Manuel M. Maroto	Leganés	Leña	100	4	50	450 00
31	El mismo	Idem	Paja	45	6	10	540 00
31	El mismo	Idem	Cebada	55*50 hctls.	10	75	525 00
TOTAL							4.714 50

Leganés 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1890

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos sobre dimisiones y nombramientos.—Día 24, núm. 21.

Real decreto sobre el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga.—Día 30, núm. 26.

Idem sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.—Día 31, núm. 27.

Idem sobre el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincial de Orense y el Juez de instrucción de Bande.—Idem, id.

Ministerio de Estado

Cancillería.—Resolviendo S. M. la Reina Regente que la Corte vista de luto durante diez días con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Amadeo de Saboya, Duque de Aosta.—Día 20, número 17.

Ministerio de Gracia y Justicia

Exposición y Real decreto sobre organización como colonia penitenciaria de la población penal de Ceuta.—Día 1.º, número 1.º

Reales decretos sobre traslación y nombramientos.—Día 6, núm. 3.º

Real orden sobre rehabilitación del título de Duque de Caylus con grandeza de España.—Día 14, núm. 12.

Idem sobre devolución á las Audiencias de que proceden las propuestas de mérito para ascenso.—Día 16, núm. 14.

Reales decretos sobre dimisión y nombramiento.—Día 24, núm. 21.

Ministerio de la Guerra

Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente del arma de infantería en Comisión activa D. Dimas Martínez y Aguerreta.—Día 15, núm. 13.

Idem aprobando las bases para la convocatoria de ingreso en la Escuela de aspirantes á cabos del Ejército.—Día 21, número 18.

Real decreto sobre dimisión.—Día 24, número 21.

Idem sobre nombramiento.—Día 27, número 23.

Real orden sobre anulación de la de 12 de Marzo último, dando de baja en el

Ejército al Teniente que fué del disuelto batallón Depósito de Murcia, núm. 37, Don Enrique Olivar Pareja.—Día 31, número 27.

Ministerio de Hacienda

Real decreto nombrando Vocal de la Junta de Clases pasivas.—Día 4, número 4.º

Reales decretos sobre cesantía y nombramiento.—Día 11, núm. 10.

Real orden sobre la diversidad de criterio con que se ha señalado el premio del 5 por 100 en los expedientes de denuncias.—Día 18, núm. 16.

Idem sobre el expediente instruido acerca de la manera de aplicar el impuesto especial de consumos á la cerveza y al llamado vino de Vermouth.—Día 27, número 23.

Idem sobre la instancia de D. José Iruretagoyena, quejándose de la lentitud con que en las Aduanas se despachan los vinos presentados como de origen nacional.—Día 29, núm. 23.

Ministerio de la Gobernación

Real orden sobre la instancia de Don Carlos Andrés de Castro y Franganillo, en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros industriales.—Día 16, número 14.

Idem sobre nombramiento de Médico Director numerario de baños y aguas mineral-medicinales.—Idem, id.

Idem sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Cobo y D. Pedro Fernández.—Día 23, número 20.

Idem sobre la comunicación que ha elevado á este Ministerio el Gobernador civil de Barcelona.—Día 29, núm. 23.

Ministerio de Fomento

Exposición y Real decreto sobre reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico.—Día 2, núm. 2.º

Real decreto creando una Comisión para estudiar la reorganización de dicho Instituto.—Idem, id.

Idem sobre nombramiento.—Día 11, número 10.

Idem sobre dimisión.—Día 31, número, 27.

Ministerio de Marina

Real orden accediendo á lo propuesto por el Gobierno del Imperio Alemán, sobre reconocimiento en puertos españoles de

los certificados especiales de arqueo expedidos por Alemania para el paso por el canal de Suez.—Día 31, núm. 27.

Ministerio de Ultramar

Exposición y Real decreto sobre creación, en Madrid, dependiente de la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio, la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar.—Día 14, número 12.

Gobierno civil

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en el mes de Noviembre.—Día 7, núm. 6.º

Lista de los electores que han emitido su voto en el distrito electoral de Alcalá de Henares.—Día 9, núm. 8.º

Pérdida de un buey.—Día 17, número 15.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en el mes de Diciembre.—Día 22, núm. 19.

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos sobre la redacción de los resúmenes mensuales de la estadística demográfico-sanitaria.—Día 23, núm. 22.

Idem sobre los aprovechamientos de montes.—Día 27, núm. 23.

Sobre las cantidades que deben los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza.—Idem, id.

Sobre varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles del Norte.—Día 31, núm. 27.

Diputación provincial

Sesiones de 23 y 25 de Noviembre de 1889.—Día 1.º, núm. 1.º

Idem de 26, 27 y 28 de Noviembre.—Día 2, núm. 2.º

Idem de 29 y 30 de Noviembre, y 2, 3, 4 y 5 de Diciembre.—Día 3, núm. 3.º

Suministro de 61.481 kilogramos de pastas alimenticias para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Sesión del día 6 de Diciembre.—Día 4, número 4.º

Idem de 7 de Diciembre.—Día 6, número 5.º

Sesiones de 9 y 10 de Diciembre.—Día 7, núm. 6.º

Subasta para la construcción de un pabellón de nueva planta, con objeto de ampliar la Casa de Maternidad.—Idem, id.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Noviembre último por administración en los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Sesión de 11 de Diciembre.—Día 8, número 7.º

Sesiones de 12, 13 y 14 de Diciembre.—Día 9, núm. 8.º

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Idem, id.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último por administración en los Establecimientos provinciales.—Día 22, número 19.

Comisión provincial

Sesiones de 28, 29 y 30 de Noviembre, y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Diciembre.—Día 2, número 2.º

Sobre suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en el mes de Diciembre.—Día 4, núm. 4.º

Sesiones de 9, 10, 11 y 12 de Diciembre.—Día 7, núm. 6.º

Idem de 13, 14 y 16 de Diciembre.—Día 9, núm. 7.º

Idem de 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de Diciembre.—Día 10, núm. 9.º

Idem de 24 y 25 de Diciembre.—Día 11, núm. 10.

Sobre varios donativos hechos al Hospital provincial y Hospicio.—Idem, id.

Sesión de 26 de Diciembre.—Día 13, número 11.

Sesiones de 27, 28 y 30 de Diciembre.—Día 16, núm. 14.

Sesión de 31 de Diciembre.—Día 17, número 15.

Sobre el donativo hecho al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por la testamentaria del Sr. D. José Fernández Caballero.—Día 18, núm. 16.

Sesión de 2 de Enero de 1890.—Día 20, núm. 17.

Subasta pública de las obras para la construcción de la carreteta provincial de Alcalá de Henares á Cobeña, por Daganzo.—Día 20, núm. 17.

Sesiones de 3, 4 y 7 de Enero.—Día 21, núm. 18.

Sesión de 8 de Enero.—Día 22, número 19.

Sesiones de 9, 10 y 11 de Enero.—Día 23, núm. 20.

Idem de 13 y 14 de Enero.—Día 24, número 21.

Sesiones de 13, 16 y 17 de Enero.—
Día 27, núm. 23.

Suministros hechos á las fuerzas del
Ejército y Guardia civil en el mes de Ene-
ro.—Día 28, núm. 24.

Sesiones de 18, 20, 21, 22 y 24 de
Enero.—Día 30, núm. 26.

Junta provincial de Instrucción pública

Estado expresivo de la inversión dada
al libramiento de 711 pesetas expedido por
obligaciones del Ministerio de Fomento.
—Día 17, núm. 15.

Idem id. id.—Día 20, núm. 17.

Delegación de Hacienda

Sobre loterías.—Día 6, núm. 3.º

Sobre nombramiento de Agente ejecu-
tivo.—Idem, id.

Sobre loterías.—Día 7, núm. 6.º

Sobre el 20 por 100 de Propios.—
Idem, id.

Sobre los descubiertos que tiene con la
Hacienda hasta el año de 1884-85 el
Ayuntamiento de Garganta.—Idem, id.

Sobre el expediente promovido por el
Ayuntamiento de Perales de Tajuña.—
Día 13, núm. 11.

Sobre excepciones civiles.—Idem, id.
Sobre los descubiertos hasta 1884-85.
—Día 14, núm. 12.

Interrogatorio formulado por la Comi-
sión para el estudio de la reforma arance-
laría y los tratados de comercio.—Día 16,
número 14.

Sobre los expedientes de denuncia.—
Día 24, núm. 21.

Sobre débitos que tienen con la Ha-
cienda varios Ayuntamientos.—Día 25,
número 22.

Sobre cancelación de descubiertos de
varios Ayuntamientos.—Idem, id.

Sobre excepciones civiles.—Idem, id.
Idem id. id.—Día 27, núm. 23.

Delegación de Hacienda de Barcelona

Subasta del casco de la corbeta *Maza-
rredo*.—Día 13, núm. 13.

Delegación de Hacienda de la Coruña

Sobre el expediente que se instruye

contra varios deudores por plazos vencidos
y no satisfechos de Bienes Nacionales.—
Día 7, núm. 6.º

Intervención de Hacienda

Relación demostrativa de las carpetas
de intereses de inscripciones del 4 por 100
correspondiente al trimestre de 1.º de
Enero de 1890.—Día 16, núm. 14.

Idem id. id.—Día 17, núm. 15.

Nota demostrativa de las carpetas de
intereses de inscripciones del 4 por 100
remitidas á la Dirección general de la
Deuda pública para su abono en el Banco
de España á los Apoderados de los Ayun-
tamientos.—Día 24, núm. 21.

Idem id. id.—Día 29, núm. 25.

Administración de Contribuciones

Sobre cédulas personales.—Día 11,
número 10.

Sobre consumos.—Día 13, núm. 11.

Relación de las minas cuya caducidad
se ha declarado por el Sr. Gobernador de
la provincia.—Día 14, núm. 12.

Idem id. id.—Día 21, núm. 18.

Sobre los Ayuntamientos y Juntas pe-
riciales.—Día 24, núm. 21.

Sobre la cobranza de las contribucio-
nes territorial é industrial.—Día 25, nú-
mero 22.

Sobre notificación del expediente in-
coado á D. Carlos Cañizares y Zurdo.—
Día 29, núm. 25.

*Administración de Propiedades y Derechos
del Estado*

Sobre denuncia de varios terrenos y
fincas.—Día 6, núm. 3.º

Relación de los compradores de bienes
desamortizados.—Día 7, núm. 6.º

Sobre subasta de varios bienes embar-
gados.—Día 11, núm. 10.

Relación de los compradores de bienes
desamortizados.—Día 15, núm. 13.

Idem id. id.—Día 25, núm. 22.

Circular sobre el 20 por 100 de la ren-
ta de Propios.—Día 28, núm. 24.

Relación de los compradores de bienes
desamortizados.—Día 29, núm. 25.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.